

# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### III LEGISLATURA

AÑO XII

12 de Marzo de 1994

Núm. 169

### SUMARIO

#### I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

##### Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 29-II

ENMIENDA a la Totalidad con Texto Alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

Págs.  
9340

ENMIENDA A LA TOTALIDAD solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

9346

P.L. 30-II<sup>1</sup>

CORRECCION DE ERRORES en el Sumario del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 165, de 3 de Marzo de 1994 y en la Resolución de la Presidencia por la que

se ordena la publicación de la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro.

Págs.

9347

#### II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

##### P.N.L. 200-I

PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios a seguir en la Convocatoria de ayudas para Casas Regionales, Provinciales y Locales, Centros Sociales, Federaciones y Asociaciones Catellanoleonesas.

9348

#### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

##### Acuerdos

ACUERDO la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p>de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Caza de Castilla y León, destinada a la realización del Campeonato de recorrido de Caza y la Semifinal de caza menor con Perro.</p>	<p><b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b></p> <p><b>Preguntas con respuesta Oral (P.O.)</b></p> <p>P.O. 211-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carmen García-Rosado y García, relativa a exclusión de los planes de la Junta del arreglo de la carretera SA-324 de Ciudad Rodrigo a Lumbrales.</p>
<p>ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Vallisoletana de Atletas Veteranos, destinada a la realización del Campeonato de Europa en Ruta para Atletas Veteranos/as.</p>	<p>9351</p> <p><b>Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)</b></p> <p>P.E. 1869-I<sup>1</sup>, P.E. 1880-I<sup>1</sup>, P.E. 1882-I<sup>1</sup>, P.E. 1891-I<sup>1</sup>, P.E. 1902-I<sup>1</sup>, P.E. 1904-I<sup>1</sup>, P.E. 1911-I<sup>1</sup>, P.E. 1915-I<sup>1</sup>, P.E. 1920-I<sup>1</sup>, P.E. 1924-I<sup>1</sup>, P.E. 1941-I<sup>1</sup>, P.E. 1942-I<sup>1</sup>, P.E. 1943-I<sup>1</sup>, P.E. 1944-I<sup>1</sup>, P.E. 1945-I<sup>1</sup>, P.E. 1946-I<sup>1</sup>, P.E. 1982-I<sup>1</sup>, P.E. 1984-I<sup>1</sup>, y P.E. 1985-I<sup>1</sup></p>
<p>ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de maquetas F.4.C.</p>	<p>9351</p> <p>PRORROGA del Plazo de Contestación a diversas preguntas con respuesta escrita.</p>
<p>ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de Vuelo Circular.</p>	<p>9351</p> <p>P.E. 2033-I<sup>1</sup></p> <p>CORRECCION DE ERRORES a la Pregunta con respuesta Escrita presentada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a utilización de las transferencias recibidas en la Catedral de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 167, de 8 de Marzo de 1.994.</p>
<p>ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España F.3.A. Acrobacia.</p>	<p>9351</p> <p>P.E. 2075-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M<sup>a</sup>. Crespo Lorenzo, relativa a edificios afectados por nidificación de cigüeñas en Palencia.</p>
<p>ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de Veleros F.3.B.</p>	<p>9352</p> <p>P.E. 2076-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a peligrosidad de la carretera LE-733 desde Caboalles de Abajo hasta el Puerto de Cerredo.</p>
<p><b>Cambios habidos en la Composición de las Comisiones de las Cortes de Castilla y León</b></p>	<p>9352</p> <p>P.E. 2077-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a deficiencias en la realización de obra en la carretera C-623 entre Rioscuro y Piedrafita de Babia.</p>
<p>ELECCION de D. José Alonso Rodríguez como Secretario de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en sustitución, por renuncia, de D. Fernando Muñoz Albiac.</p>	<p>9352</p> <p>P.E. 2078-I</p> <p>PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a peligrosidad de la carretera C-631 entre el Km. 66 y el alto del Puerto de Leitariegos.</p>

	<u>Págs.</u>
P.E. 2079-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a retraso en la obra "Renovación de la Red, II Fase", en Sahagún.	9356
P.E. 2080-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a medidas adoptadas en relación con los hechos referidos en la PE 857 sobre incompatibilidades de funcionarios.	9357
P.E. 2081-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en el Monasterio de San Frutos del Duratón (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.	9357
P.E. 2082-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Casa de la Moneda de Segovia desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.	9358
P.E. 2083-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en el Castillo de Turégano (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.	9358
P.E. 2084-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Iglesia de Santa María de Nieva (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.	9359
P.E. 2085-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Segovia desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.	9359

	<u>Págs.</u>
P.E. 2086-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a diversos extremos sobre viviendas de protección oficial y promoción pública paralizadas.	9360
P.E. 2087-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a posibilidad de realización de un ramal desde el gasoducto de León-Ponferrada a la zona de Benavente.	9360
P.E. 2088-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a situación actual de las investigaciones sobre el robo de quince Tablas del retablo de la Iglesia de Arcenillas.	9361
P.E. 2089-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso, relativa a contratación de la sede de la Dirección General de Trabajo.	9361
P.E. 2090-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M <sup>a</sup> . Crespo Lorenzo, relativa a demora en la reunión del Presidente de la Junta con la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Castilla y León.	9362
<b>Contestaciones</b>	
P.E. 1907-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a diversos extremos sobre Ayudas de Superficie procedentes de Fondos Europeos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 157, de 2 de Febrero de 1.994.	9363
P.E. 1986-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a rechazo de escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Central en algunos Registros de la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 160, de 16 de Febrero de 1.994.	9364

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS****Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 29-II****Enmiendas a la Totalidad****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 9 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad, solicitando la devolución del Proyecto de Ley a la Junta de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, P.L. 29-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos***A LA MESA DE LA COMISION DE  
ECONOMIA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a instancia del Procurador de IZQUIERDA UNIDA, don Antonio Herreros Herreros, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO COMPLETO ALTERNATIVO al Proyecto de Ley de creación de la AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE CASTILLA Y LEÓN (PL 29-I. BOCCyL número 159, de 8 de febrero de 1994).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comunidad de Castilla y León tiene competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico, atribuidas por el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, cuyo artículo 27.1.3 le confiere también competencias de desarrollo normativo y de ejecución en lo relativo a la ordenación y planificación de la actividad económica regional. Asimismo, nuestra norma institucional básica establece para la Comunidad, sin perjuicio de lo que determinen las disposiciones del Estado, el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de industria.

Por otro lado, la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el artículo 42.3 del Estatuto de Autonomía, está facultada para constituir instituciones que fomenten la plena ocupación y para crear y mantener su propio sector público, en coordinación con el sector

público estatal, a fin de impulsar el desarrollo económico y social y de realizar sus objetivos en el marco de sus competencias.

El 28 de abril de 1993, la Junta de Castilla y León, las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y la Confederación de Organizaciones Empresariales suscribieron el Acuerdo para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, cuyos objetivos básicos persiguen el favorecimiento de la cohesión económica y social de la región, el logro de un mayor nivel de renta y mejora de la actividad económica y productiva, el estímulo de la inversión y la creación de puestos de trabajo, así como la mejora de las condiciones de vida de los castellanoleoneses. Entre los puntos contenidos en el referido Acuerdo figura la constitución de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, con el objeto preciso de dinamizar el tejido industrial de la Comunidad.

La crisis económica de la década de los años setenta y principios de los ochenta y la situación recesiva por la que atraviesa la economía regional están configurando un nuevo marco de problemas que, junto a la descentralización política y administrativa que debe suponer el desarrollo del Título VIII de la Constitución Española y a la necesidad de adaptación a la política regional comunitaria que implica nuestra integración en la Comunidad Europea (hoy, Unión Europea), requieren un cambio en la política industrial, tanto en lo relativo a su enfoque como a sus instrumentos.

Este hecho cualitativo se ha manifestado en la mayoría de las comunidades autónomas, las cuales, desde comienzos de los años ochenta, y con diversas denominaciones, han venido configurando Agencias de Desarrollo Regional, cuyo grado de madurez se ha alcanzado con la constitución de la agrupación interregional de las mismas.

Dicho cambio se explicita también en la Directiva General XVI de política regional de la Comisión Europea y en otras directivas involucradas colateralmente en la aplicación de acciones regionales. Tales iniciativas evidencian que las políticas de desarrollo regional comienzan a adoptar en Europa unos patrones comunes. En este contexto, las Agencias de Desarrollo Regional han de ser consideradas como instrumentos de elevada eficacia e interlocutores sumamente válidos.

La aplicación de normas o patrones comunes se apoya en la dinamización socioeconómica del potencial endógeno y en torno a orientaciones básicas como la atención prioritaria a las pequeñas y medianas empresas, al incremento de responsabilidad de los Gobiernos regionales acerca de los problemas territoriales y sectoriales y su íntima relación con el desarrollo económico y social, a la creciente importancia que se concede a la innovación tecnológica y a su difusión y a la adopción de medidas favorecedoras de los servicios, fundamentalmente los servicios a las empresas.

Esa coincidencia en las políticas tiene su modulación en la estructura orgánica de los instrumentos, incorporando a sus órganos rectores y asesores los distintos intereses representativos de los agentes sociales, económicos y políticos, a fin de permitir un mayor y mejor conocimiento de la realidad y del entorno del territorio sobre el que se pretende aplicar políticas de esta naturaleza, así como una más profunda implicación de estos intereses en la consecución de las prioridades, en tanto que participen en su diseño y reflejan las distintas aspiraciones de la sociedad en su conjunto respecto de la política regional desarrollada.

Así pues, esta Ley configura la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León. Concibiendo a la misma como un ente público de derecho privado, la Ley define la naturaleza y el régimen jurídico de la Agencia, fija sus fines y concreta sus funciones. Establece, además, las líneas básicas de sus órganos de gobierno y directivos, previendo las instancias de representación y participación económica, social y política. La Ley, al tiempo que contempla los recursos y el régimen patrimonial y presupuestario de la Agencia de Desarrollo, prevé los oportunos controles de su funcionamiento y actividad, perfila la necesaria colaboración entre la Administración y la propia Agencia.

## TITULO PRIMERO

### NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO, FINES Y FUNCIONES

#### Artículo 1.º

Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, como ente público de derecho privado de los previstos en el artículo 16.3 b) de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, dotado con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio.

#### Artículo 2.º

La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León se rige por:

- a) La presente Ley.
- b) El ordenamiento jurídico privado en sus relaciones con terceros, en su actividad patrimonial y en la contratación, con las únicas excepciones previstas en esta Ley.
- c) La Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en aquellos aspectos que resulte aplicable.

#### Artículo 3.º

La Agencia de Desarrollo Económico se constituye como instrumento de la Comunidad para impulsar un desarrollo socioeconómico armónico, equilibrado y

justo, sectorial y espacialmente, del territorio regional, y basado en un tejido industrial moderno y competitivo, que incida prioritariamente en el sistema productivo y en los procesos de producción, gestión y comercialización, en el incremento neto del empleo y en la creación y gestión de un sector público propio.

#### Artículo 4.º

Son funciones de la Agencia de Desarrollo Económico las siguientes:

- a) Promover y potenciar las actividades económicas que favorezcan el desarrollo y equilibrado e integrado de las distintas comarcas y provincias de la Comunidad.
- b) Promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades generadoras de empleo en los distintos sectores de la economía que tengan mayor impacto y ventajas comparativas para el desarrollo de la economía castellanoleonesa y en aquellos considerados estratégicos por la Junta de Castilla y León.
- c) Promover medidas de apoyo específicas a las pequeñas y medianas empresas.
- d) Favorecer la modernización e innovación tecnológica y organizativa de las empresas castellanoleonesas, en particular de las pequeñas y medianas, impulsando la calidad y el diseño industrial.
- e) Fomentar la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.
- f) Promover la cooperación interempresarial, y, en particular, la de las pequeñas y medianas empresas.
- g) Fomento el desarrollo de la relación científica y tecnológica entre los centros universitarios, técnicos de investigación y las empresas productivas.
- h) Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico de las Universidades de la Comunidad en aquellas materias y sectores en que se consigan ventajas competitivas o se consideren estratégicos por la Junta de Castilla y León.
- i) Promover acciones e instrumentos, descentralizados territorialmente, de divulgación, información asesoramiento y mediación de los fondos y ayudas a la inversión de que disponen las administraciones públicas autonómica, estatal y comunitaria para apoyo a las actividades económicas y al fomento y creación de empleo, y para todo aquello que permita la dinamización y el desarrollo socioeconómico del territorio regional, sus comarcas y provincias.
- j) Favorecer la promoción exterior para atraer inversiones, proporcionar información sobre los mercados exteriores y facilitar el desarrollo de las exportaciones y la cooperación con empresas de otros países, principalmente entre las de pequeño y mediano tamaño.

k) Actuar como organismo intermediario al que la comisión de la Unión Europea pueda confiar la gestión de subvenciones globales.

l) Instrumentar y gestionar incentivos a la inversión.

m) Ejercer todos los derechos derivados de la titularidad de las acciones y coordinar las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y aquellas en que participe y cuya orientación primordial sea la promoción económica.

n) Adoptar medidas que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción, particularmente potenciando la economía social, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades anónimas laborales.

o) En general, promover, fomentar y potenciar cualesquiera actividades económicas y otras que contribuyan a la mejora del sistema productivo, en especial las de mayor importancia estratégica, y al desarrollo sostenible y equilibrado en términos sectoriales y territoriales.

#### Artículo 5.º

En el ejercicio de sus funciones, la Agencia de Desarrollo Económico podrá:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financiera sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que sean de aplicación.

b) Constituir sociedades mercantiles o participar en sociedades ya constituidas, o en fundaciones que contribuyan al logro de los fines de la Agencia de Desarrollo, siendo preceptivo en estos casos el informe del Consejo Asesor a que se refiere el artículo 9.º de la presente Ley.

c) Celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio, contraer préstamos y emitir obligaciones o títulos similares.

d) Realizar estudios y asesoramientos sobre la promoción económica de Castilla y León.

e) Obtener subvenciones y garantías de la Junta de Castilla y León y de otras entidades e instituciones públicas autonómicas, locales, estatales y comunitarias.

f) Promover y establecer acuerdos y convenios con administraciones públicas y empresas, organismos, instituciones y asociaciones públicas y privadas, a fin de contribuir al logro de sus fines y funciones.

g) Participar, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León, en sociedades establecidas fuera del territorio de la Comunidad cuando respondan a procesos de expansión de las empresas castellano-leonesas.

## TITULO SEGUNDO

### ORGANIZACION

#### Artículo 6.º

La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León cuenta con los siguientes órganos:

a) El Consejo Rector.

b) El Consejo Asesor.

c) El Presidente.

d) El Director Gerente.

#### Artículo 7.º

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia de Desarrollo, y estará integrado por el Presidente de la misma, por un mínimo de cinco miembros más, cuyo nombramiento y destitución corresponde a la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y un miembro más por cada uno de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

2. La estructura orgánica del Consejo Rector, que nombrará un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, se determinará reglamentariamente.

#### Artículo 8.º

1. Corresponde al Consejo Rector:

a) Dirigir la actuación de la Agencia de Desarrollo Económico, de acuerdo con las directrices del Plan de Desarrollo Regional y los criterios que establezca la Junta de Castilla y León, y tomando en consideración las orientaciones del Consejo Asesor.

b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, que será remitido a la Consejería de Economía y Hacienda para su inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Decidir sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización, funcionamiento y operaciones que debe realizar la Agencia de Desarrollo, sin perjuicio de las facultades y funciones delegadas y atribuidas por esta Ley al Director Gerente.

d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la entidad.

e) Aprobar la plantilla de personal y fijar la modalidad de contratación y el régimen de retribuciones del personal.

f) Acordar la celebración de los contratos y convenios que concierne la Agencia.

g) Aprobar la Memoria anual, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que serán remitidos a la Junta de Castilla y León.

h) Crear comisiones del propio Consejo para el estudio de temas específicos de interés para la Agencia de Desarrollo Económico.

i) Controlar y prestar el consejo correspondiente en la gestión de la Agencia, conocer la gestión presupuestaria, las actividades de sus sociedades participadas, así como las actividades de su Presidente en aquellos asuntos en los que deba dar cuenta al Consejo.

2. El Consejo Rector podrá delegar funciones específicas en otros órganos de la Agencia de Desarrollo.

3. El Consejo Rector se reúne, como mínimo, cuatro veces al año, debiendo ser convocado, al menos, trimestralmente.

4. El resto de normas de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

#### Artículo 9.º

1. Para el mejor ejercicio de lo establecido en la presente Ley, se crea el Consejo Asesor como órgano de consulta y asesoramiento, de representación y participación.

2. El Consejo Asesor está compuesto por representantes de las organizaciones sindicales y empresariales de Castilla y León, de sus Universidades y centros de investigación y de otras instituciones y colectivos y personalidades destacadas por su actividad económica o profesional.

3. Su número y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

4. Corresponde al Consejo Asesor:

a) Conocer e informar las propuestas de programas de actuaciones, inversiones y financiación de la Agencia de Desarrollo.

b) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual de la Agencia, así como el relativo Reglamento de Régimen Interno de la misma.

c) Proponer todas las iniciativas o medidas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.

d) Realizar el seguimiento de las actividades de la Agencia.

e) Informar sobre los asuntos que le consulte el Presidente o el Consejo Rector.

f) Divulgar entre los agentes socioeconómicos castellanoleoneses los cometidos que promueve y realiza la Agencia para el desarrollo económico de la Comunidad.

g) Proponer cualesquiera otras medidas y actuaciones que estime convenientes para el logro de los fines y funciones de la Agencia de Desarrollo.

h) Recibir información suficiente sobre las actividades de la Agencia y su financiación, así como de las empresas en que ésta participa.

3. El Consejo Asesor deberá reunirse, cuando menos, una vez cada trimestre, y emitirá sus informes en sesión plenaria, que será convocada por su Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

4. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por la Administración autonómica y por las organi-

zaciones sindicales y empresariales firmantes del Acuerdo para el Desarrollo Industrial y por las instituciones y colectivos a que se refiere el apartado 2.

5. Su composición y sus normas de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

#### Artículo 10.º

1. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico será, por razón de su cargo, el Consejero de Economía y Hacienda, que lo será también del Consejo Rector.

2. Corresponde al Presidente:

a) Representar a la Agencia de Desarrollo en toda clase de actos y negocios jurídicos y ejercer en su nombre acciones y recursos.

b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Asesor.

c) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por la Junta de Castilla y León.

d) Proponer la adopción de las disposiciones reglamentarias necesarias para la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo.

e) Ejercitar cualesquiera otras atribuciones que determine el Reglamento de la Agencia.

3. El Presidente podrá delegar en otros órganos cualquier función específica.

#### Artículo 11.º

1. El Director Gerente será nombrado y, en su caso, destituido por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, siendo su cargo incompatible con cualquier actividad pública o privada en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Corresponde al Director Gerente:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Rector.

b) Proponer las líneas estratégicas de actuación de la Agencia de Desarrollo Económico, el programa anual de actividades y el anteproyecto de presupuesto.

c) Gestionar la Agencia, rendir cuentas de su gestión ante el Consejo Rector y elaborar la Memoria anual, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

d) Ejercer la dirección administrativa y de personal.

e) Coordinar, inspeccionar, controlar y dirigir el funcionamiento de las unidades de gestión, sus servicios y dependencias.

f) Representar a la Agencia de Desarrollo en las sociedades participadas por la misma.

g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector, así como cualesquiera otras que le atribuya el Reglamento de la Agencia.

*Artículo 12.º*

1. El Consejo Rector determinará la organización interna de la Agencia de Desarrollo para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las líneas generales que establezca el Reglamento de la entidad.

2. Para el más efectivo desarrollo de las actividades que le son propias, la Agencia incluirá en su organización unidades con ámbito de actuación inferior al del territorio de la Comunidad Autónoma.

3. El personal de la Agencia de Desarrollo podrá ser:

a) Contratado en régimen de derecho laboral, respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

b) Funcionario al servicio de la Administración de la Junta de Castilla y León, adscritos a esta entidad.

4. Bajo la dirección y supervisión del Director Gerente y del Presidente de la Agencia, se definirá su estructura y se dotará del personal suficiente.

*Artículo 13.º*

La pertenencia al Consejo Rector o al Consejo Asesor de la Agencia de Desarrollo Económico no generará, en ningún caso, derechos laborales.

## TITULO TERCERO

REGIMEN ECONOMICO, PATRIMONIAL  
Y PRESUPUESTARIO*Artículo 14.º*

Los recursos de la Agencia de Desarrollo Económico estarán formados por:

a) Las consignaciones presupuestarias que le sean asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

b) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios.

c) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

e) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte la Agencia.

d) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir.

*Artículo 15.º*

1. El patrimonio de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que esta Ley le atribuye

y por todos aquellos que la entidad adquiera o incrementen en el curso de su gestión y por los que se le adscriban en el futuro por cualquier persona o en virtud de cualquier otro título.

2. Dicho patrimonio funcionará como patrimonio separado afecto a los fines de la Agencia y con adscripción a los mismos de las contraprestaciones por los bienes que se transmitan.

3. En el caso de disolución de la entidad, los activos remanentes, tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Junta de Castilla y León.

4. Los recursos de la Agencia de Desarrollo, en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, están constituidos por:

a) Una dotación inicial de 400.000.000 de pesetas, y ampliable en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1995.

b) Las acciones de que sea titular la Comunidad de Castilla y León en las sociedades "Parque Tecnológico de Boecillo, S.A.", "Informática y Nuevas Tecnologías en la Industria de Castilla y León, S.A.", "Exportadora Castellano-Leonesa, S.A.", "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A.", "Centro de Empresas e Innovación de Castilla y León, S.A.", "Sociedad de Informatización y Telecomunicación Empresarial de Castilla y León, S.A.", "Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa, S.G.R." y "Sociedad Técnica de Avaluos, S.G.R."

5. El patrimonio de la Agencia de Desarrollo se rige por el derecho privado, y su administración y conservación corresponde a sus órganos de dirección, de acuerdo con las atribuciones que establezca su Reglamento.

6. Cuando, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, la participación de la Agencia de Desarrollo en una sociedad mercantil confiera o pueda conferir a ésta la cualidad de empresa pública, y sea precisa, por lo tanto, una Ley para autorizar su creación, la adquisición de acciones o la pérdida de aquella cualidad, y en su caso, la extinción, la Agencia remitirá a la Junta de Castilla y León la correspondiente propuesta con los antecedentes precisos, a fin de que contemple el anteproyecto de ley que proceda.

7. Reglamentariamente, podrá establecer la necesidad de autorización previa de la Junta de Castilla y León para la adquisición de acciones de sociedades a partir de un determinado porcentaje de participación.

*Artículo 16.º*

1. La Agencia de Desarrollo Económico elaborará anualmente un anteproyecto de presupuesto que contendrá un programa de actuación, inversiones y financiación, de acuerdo con las previsiones plurianuales que se

establezcan, y que deberá reflejar los costes necesarios para la consecución de sus objetivos, con la estructura que determine la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho anteproyecto deberá acompañarse de una memoria explicativa de su contenido, y ambos se remitirán a la Consejería para su elevación al acuerdo de la Junta de Castilla y León y la posterior remisión a las Cortes formando parte del proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. El presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global. Los créditos serán vinculantes según la naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas.

3. Las variaciones en la cuantía total del presupuesto deberán ser autorizadas por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda. Las modificaciones internas que no alteren la cuantía total del presupuesto deberán ser aprobadas por el Consejo Rector de la Agencia.

#### *Artículo 17.º*

1. El presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León tendrá vigencia durante el ejercicio económico a que se refiere, cualquiera que fuera la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Si las Cortes no aprobaran los Presupuestos Generales antes del primer día del ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente el del ejercicio anterior hasta la publicación del nuevo.

#### *Artículo 18.º*

La realización de los gastos será aprobada por los órganos de la Agencia que determine su Reglamento. En todo caso, tendrá carácter provisional cualquier propuesta de actuación o inversión cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a 100.000.000 de pesetas, la cual deberá ser ratificada por la Junta de Castilla y León.

#### *Artículo 19.º*

Los fondos correspondientes a la aportación de la Comunidad al presupuesto de la Agencia de Desarrollo se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda, sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

### TITULO CUARTO

#### CONTROLES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA AGENCIA

#### *Artículo 20.º*

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico deberá presentar ante la Comisión de Economía y

Hacienda de las Cortes de Castilla y León un informe anual referido al contenido, fines y cumplimiento del programa de actuación, inversiones y financiación, ejecución del presupuesto, inventario de activos y riesgos, situación de las empresas participadas y acciones de todo tipo ejecutadas para lograr los fines de la Agencia, así como a cualesquiera otros contenidos previstos en el artículo 126 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

#### *Artículo 21.º*

1. El control de carácter financiero se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad. El sistema de intervención de la Agencia de Desarrollo será el control financiero por la Intervención General, que podrá adoptar la modalidad de control financiero permanente.

2. El Consejo Rector podrá disponer la auditoría de los estados financieros de la Agencia por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente establecidos.

#### *Artículo 22.º*

1. El control de eficacia de la Agencia de Desarrollo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Agencia podrá organizar procedimientos internos de control para determinar el grado de cumplimiento de sus objetivos.

#### *Artículo 23.º*

La Agencia de Desarrollo Económico está sometida al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas, conforme a lo establecido en el título VI de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 24.º*

La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León estará sometido a las normas comunes sobre competencias y jurisdicción aplicables a la personas de derecho privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en función de la naturaleza de los bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

### TITULO QUINTO

#### RELACIONES CON LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD

#### *Artículo 25.º*

La Agencia de Desarrollo Económico se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda o, en su caso, a

aquella que tenga atribuidas las competencias sobre promoción económica.

*Artículo 26.º*

1. La Administración General de la Comunidad y la Agencia de Desarrollo Económico deberán cooperar, facilitarse información y prestarse asistencia recíproca, pudiendo suscribir convenios para definir formas concretas de colaboración.

2. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda apoyar técnica y administrativamente a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera*

Las Cortes de Castilla y León deberán autorizar, mediante la correspondiente Ley, la transformación, modificación de la naturaleza jurídica, liquidación o extinción de la Agencia de Desarrollo Económico. En estos casos, la Comunidad Autónoma se hará cargo del conjunto de derechos y obligaciones derivados del proceso.

*Segunda*

La Junta de Castilla y León podrá atribuir a la Agencia de Desarrollo Económico las funciones que la Ley 5/1992, de 18 de diciembre sobre creación del sistema de red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León, atribuye al Centro de Gestión para el Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso este centro quedará extinguido.

*Tercera*

La Administración de la Comunidad reorganizará aquellos centros directivos y unidades administrativas que tengan atribuidas funciones similares a las que se encomiendan a la Agencia de Desarrollo, a fin de que no se produzca duplicidad de competencias. Todas las referidas funciones y competencias pasarán a integrar las de la propia Agencia.

*Cuarta*

En el momento en que la Agencia de Desarrollo comience a gestionar y conceder incentivos a la inversión o a realizar otras actuaciones que hasta entonces viniera llevando a cabo la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León le transferirá la dotación precisa, en cuantía suficiente, de los correspondientes programas presupuestarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera*

Hasta que la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León esté efectivamente constituida, la Conse-

jería de Economía y Hacienda realizará todas las gestiones que sean necesarias para el comienzo de su funcionamiento, pudiendo actuar en su nombre y por su cuenta.

*Segunda*

En el plazo máximo de tres meses, se procederá a la transferencia en la forma leglamente establecida, de los bienes, dotaciones presupuestarias y cualesquiera otros derechos y títulos que, desde la entrada en vigor de la presente Ley, corresponden a la Agencia de Desarrollo Económico.

*Tercera*

Hasta que la Agencia de Desarrollo no disponga de locales propios, la Consejería de Economía y Hacienda y las Delegaciones Territoriales le facilitarán su instalación. Asimismo, la Consejería mientras la Agencia no disponga de personal propio suficiente para el pleno desarrollo de sus funciones, facilitará los recursos humanos necesarios entre el personal de sus servicios centrales y periféricos.

*Cuarta*

La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, aprobará el Reglamento de la Agencia de Desarrollo Económico y determinará el momento del comienzo de su funcionamiento efectivo, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

*Quinta*

El Consejero de la Economía y Hacienda presentará el informe correspondiente de las anteriores actuaciones ante la Comisión Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

*Segunda*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de marzo de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión del día 9 de Marzo de 1.994; ha

admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad, con Texto Alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, P.L. 29-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA MESA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Enmienda a la Totalidad al Proyecto de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

#### ANTECEDENTES

El Proyecto de Ley de la Agencia de Desarrollo Económico remitido a las Cortes de Castilla y León constituye un intento desafortunado de paliar los graves problemas económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.

La diversidad de funciones y de objetivos, alguno de ellos contradictorios entre sí, supone un ejemplo palmario del desconocimiento, el desorden y la incoherencia de la política de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

La Agencia de Desarrollo se perfila, al mismo tiempo, como sociedad de desarrollo, instituto de estudios, holding de empresas, ventanilla de proyectos, centro de gestión tecnológica, instancia administrativa, y organismos de control de los programas comunitarios, todo ello bajo la figura de ente público de derecho privado. Todos estos aspectos son contradictorios tanto en lo que se refiere a los objetivos perseguidos, como en relación a los métodos empleados. Se trata en definitiva de replicar un nuevo instrumento administrativo, que con competencias similares a las detentadas por la Consejería de Economía y Hacienda, elude el rigor del procedimiento administrativo soslayando los procedimientos legalmente establecidos para la ejecución de unas competencias que son exclusivas de la Administración Autónoma.

Dicho procedimiento, que duplica el coste de la gestión y reclama ingentes recursos económicos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, trata por añadidura de reducir la capacidad de control del Parlamento regional, intentando limitar dicha capacidad a un somero informe sobre ejecución presupuestaria del ejercicio precedente.

La inconsistencia sube de todo en la exposición de motivos del proyecto cuando considera, al mismo tiempo, que el desarrollo regional es competencia exclusiva

de la Administración, pero que ésta debe mantenerse neutral en relación al proceso, sin imponer criterios ni actuaciones al conjunto de los agentes económicos y sociales.

La duplicidad de órganos y el solapamiento de funciones, que se reflejan en el proyecto, contrastan con la absoluta ausencia de planes concretos y específicos sobre reindustrialización o sobre reestructuración industrial, quedando la política de dinamización industrial a los tres años de la toma de posesión del Gobierno autonómico en un simple ejercicio de reiteración burocrática, sin repercusión alguna sobre el tejido productivo, en un momento de especiales dificultades. Se trata, por todo ello, de un nuevo ejercicio retórico que encarece y dificulta el cumplimiento de las responsabilidades sobre desarrollo económico que el Estatuto de Castilla y León reserva al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, pide la devolución del Proyecto de Ley de Creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

Fuensaldaña, 3 de Marzo de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### PRESIDENCIA

Advertidos errores en el Sumario del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 165, de 3 de Marzo de 1994 y en la Resolución de la Presidencia por la que se ordena la publicación de la Enmienda a la Totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro, se procede a su rectificación.

SUMARIO I - TEXTOS LEGISLATIVOS, P.L. 30-II, 1.ª Columna, penúltima y última líneas:

Donde dice: "ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley..."

Debe decir: "ENMIENDA A LA TOTALIDAD con Texto Alternativo al Proyecto de Ley..."

Página 9001, 2.ª Columna, línea 4.ª:

Donde dice: "Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley..."

Debe decir: "Enmienda a la Totalidad con Texto Alternativo al Proyecto de Ley..."

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Marzo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY

### P.N.L. 200-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 200-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios a seguir en la Convocatoria de ayudas para Casas Regionales, Provinciales y Locales, Centros Sociales, Federaciones y Asociaciones Catellanoleonesas.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se a ordenado su publicación y acordado su tramitación ante Educacion, Cultura y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión, en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante la COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO.

#### ANTECEDENTES

El día 22 de Febrero de 1994 aparecía en el Diario de León la siguiente noticia que resume a mi juicio, la polémica surgida en torno a las ayudas de la Junta de Castilla y León a las Casas Regionales:

Martes, 22 de febrero de 1994

«Para que dejen de ser aldeanas», dice Cultura

La Junta obliga a todas las «casa de León» a ser de Castilla y León

La Junta se reafirma en su postura y no subvencionará a las casas de León que no incluyan en sus estatutos la

denominación "Castilla y León". Fuentes de la Consejería de Cultura de la Junta señalan que estos centros deben abandonar su carácter "aldeano" para acoger a todos los ciudadanos de Castilla y León, independientemente de su origen. La ley que aplica la Junta, según fuentes del gobierno autonómico, fue aprobada en 1986 cuando gobernaba el PSOE. "No es una iniciativa nuestra", puntualizan: "Ha llegado la hora de cumplir la ley", aseguran.

De ella parece deducirse que según la Junta de Castilla y León, la culpa de todo la tiene una Ley aprobada "cuando gobernaba el PSOE" en 1986.

Repasados los Diarios de Sesiones, se comprueba que en la Sesión Plenaria número 43, celebrada el 14 de Mayo de 1986, se produjo el "Debate y votación del dictamen de la Comisión de Estatuto del Proyecto de Ley de Comunidades Castellano y Leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León", con los siguientes resultados:

"EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR LLAMAZARES FERNANDEZ): En relación con el proyecto de Ley que acaba de ser presentado a la Cámara no se mantiene ninguna enmienda ni ningún voto particular. Consecuentemente, se somete directamente a votación por el procedimiento del asentimiento. ¿Alguien desea hacer constar su oposición a la aprobación de este Proyecto de Ley?. Queda aprobado, consecuentemente, por asentimiento.

(Aplausos)."

Es evidente por tanto que el Grupo Parlamentario Popular votó a favor de la Ley que se aprobó por unanimidad.

También parece deducirse que hasta ahora no habían cumplido la Ley porque no habían querido y que a partir de ahora hay que cumplirla, cuestión sorprendente por que este Procurador siempre había creído que las leyes es hacían para cumplirlas desde el momento de su publicación y no desde cuándo los gobernantes del PP lo consideraran oportuno.

Pero la mayor falsedad de las declaraciones de la Junta de Castilla y León, "fuentes de la Consejería de Cultura" citó la noticia, es ligar la concesión de ayudas a las Casas Regionales y Provinciales a la Ley citada. En ella no se hace una sola referencia a que "solo" las Casas de Castilla y León puedan recibir ayudas de la Junta. Se limita, por contra, a definir las Comunidades Castellanas y Leonesas, a precisar su forma de reconocimiento y a regular su inscripción en el Registro. Es más: la única condición expresa que refleja la Ley para poder tener el carácter de Comunidad Castellana y Leonesa es tener "entre sus fines estatutarios el mantenimiento de lazos culturales, sociales o asistenciales con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura".

Sin embargo el Decreto 224/1988 de 1.º de diciembre, gobernando entonces el PP, precisa que no basta

tener "entre sus fines estatutarios" el mantenimiento de los citados lazos, sino que ese debe ser "el OBJETIVO PRINCIPAL de la Comunidad Castellano y leonesa".

Y con arreglo a esos criterios han ido concediéndose las ayudas durante todos estos años a las Casas Regionales, Provinciales y Locales de Castellanos y Leoneses. Veamos algunos ejemplos:

## ANEXO (1987)

## SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y CENTROS SOCIALES ASENTADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

	Provincia	Subv. Concedida
<b>ANDALUCIA</b>		
Centro de Castilla y León	Torremolinos	400.000
<b>ARAGON</b>		
C.R. Castilla y León	Zaragoza	1.200.000
Casa de Soria	Zaragoza	250.000
<b>ASTURIAS</b>		
Casa de León	Gijón	400.000
<b>CANTABRIA</b>		
Círculo Vallisoletano	Santander	300.000
<b>CATALUÑA</b>		
A.C. Miguel de Cervantes	Barcelona	300.000
Casa de Soria	Barcelona	700.000
Centro Castellano-Leonés	Barcelona	800.000
Concejo Comunero	Barcelona	(ilegible)
Centro Castellano-Leonés	Lérida	(ilegible)
Centro Castellano-Leonés	Tarragona	950.000
Centro Castellano-Leonés "Comarcal del Garraf"	Villanova y la Geltru	350.000
<b>GALICIA</b>		
Centro Castellano-Leonés	Vigo	300.000
Centro Salmantino	Leganes	600.000
Casa de León	Madrid	700.000
Casa de Palencia	Madrid	900.000
Casa de Valladolid	Madrid	1.100.000
Casa de Zamora	Madrid	800.000
Federación de Casas	Madrid	1.300.000
Colonia Huertaña	Madrid	300.000
Hogar de Avila	Madrid	700.000
Mesa de Burgos	Madrid	600.000
<b>MURCIA</b>		
Centro R. Castilla y León	Murcia	300.000
<b>NAVARRA</b>		
Casa de León	Pamplona	300.000

## PAIS VASCO

Casa de Palencia	Baracaldo	650.000
Centro Salmantino	Baracaldo	450.000
Centro C. Segoviano	Baracaldo	450.000
Centro Zamorano	Baracaldo	400.000
Círculo Vallisoletano	Baracaldo	350.000
Centro Castellano-Leonés.	Baracaldo	650.000
Círculo Burgalés	Bilbao	350.000
Hogar Leonés	Bilbao	425.000
Centro Soriano "Numancia"	Bilbao	450.000
S.R. Castellano-Leonesa	Erandio	650.000
Centro C. Castellano-Leonés	Ernuva	650.000
Centro Palentino	Durango	450.000
C. Castellano Leonés	Llodio	350.000
S.R. BURGALESA	Portugalete	450.000
Centro Burgalés	S. Sebastián	230.000
Centro Zamorano	Santurce	500.000
Centro Castellano-Leonés	Sestao	550.000
Federación de Casas	Baracaldo	1.300.000

## VALENCIA

Casa Castilla y León	Alicante	565.000
Casa de Castilla	Elche	180.000
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000.000</b>

EL CONSEJERO

Fdo.: Juan Antonio Pérez Millán

## ANEXO

## SUBVENCION A LAS FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y CENTROS SOCIALES ASENTADOS FUERA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

<b>Andalucía</b>	
Casa de Soria de Sevilla	180.000 Pts.
<b>Aragón</b>	
Casa Regional de Castilla y León de Zaragoza	650.000 Pts.
Sociedad Cultural Centro Soriano de Zaragoza	380.000 Pts.
<b>Asturias</b>	
Casa de León en Asturias S.C.	260.000 Pts.
<b>Cantabria</b>	
Casa Vallisoletana	200.000 Pts.
<b>Cataluña</b>	
Casa de Soria en Barcelona	660.000 Pts.
Centro Castellano y Leonés de Barcelona	610.000 Pts.
Círculo de Castilla y León Casa Regional en Barcelona	270.000 Pts.
Comunidad Cultural Comunera	500.000 Pts.
Centro de Castilla y León en Lérida	500.000 Pts.
Centro Castellano Leonés de Tarragona	700.000 Pts.

Galicia	
Círculo Castellano-Leonés en Vigo	160.000 Pts.
Madrid	
Centro Cultural Salmantino de Leganés	330.000 Pts.
Casa Regional de León en Madrid	360.000 Pts.
Casa de Palencia en Madrid	560.000 Pts.
Casa de Valladolid en Madrid	660.000 Pts.
Federación de Casas Provinciales y Centros Regionales de Castilla y León en la Comunidad de Madrid	555.000 Pts.
La Colonia Huertaña de Madrid	220.000 Pts.
Mesa de Burgos de Madrid	350.000 Pts.
Casa de Castilla y León en Coslada	250.000 Pts.
Casa Cultural de Burgos en Madrid	210.000 Pts.
Centro Segoviano de Madrid	340.000 Pts.
Hogar de Avila en Madrid	360.000 Pts.
Murcia	
Casa de Castilla en Murcia	200.000 Pts.
Navarra	
Casa de León en Navarra	(ilegible)
País Vasco	
Sociedad Casa Palentina de Baracaldo (ilegible)	
Centro Salmantino Castellano-Leonés en Vizcaya	330.000 Pts.
Centro Cultural Segoviano de Baracaldo	220.000 Pts.
Centro Zamorano en Baracaldo	310.000 Pts.
Círculo Burgalés de Baracaldo	(ilegible)
Comunidad Castellano-Leonesa de Baracaldo s.	630.000 Pts.
Círculo Vallisoletano Baracaldo y Provincia de Vizcaya	340.000 Pts.
Casa Palentina en Bilbao	220.000 Pts.
Hogar Leonés Sociedad Cultural Deportiva y Recreativa en Bilbao	310.000 Pts.
Sociedad Cultural y Recreativa Leonesa Castellana en Erandio	650.000 Pts.
Centro Cultural de Castilla y León de Ermua	470.000 Pts.
Centro Palentino de Durango	370.000 Pts.
Centro Castellano-Leonés San Fernando de Llodio	550.000 Pts.
Sociedad Recreativa Burgalesa de Portugalete	340.000 Pts.
Centro Burgalés de San Sebastián	260.000 Pts.
Centro Zamorano de Santurce	510.000 Pts.
Centro de Castilla y León de Sestao	630.000 Pts.
Casa de Palencia en Vitoria	310.000 Pts.
Federación de Centros de Castilla y León en el País Vasco	555.000 Pts.
Valencia	
Casa de Castilla y León en Alicante	340.000 Pts.
Hogar Castellano-Leonés de Valencia	650.000 Pts.
Castilla-La Mancha	
Agrupación Zamorana de Guadalajara	230.000 Pts.
Asociación Centro Segoviano de Guadalajara Marqués de Lozoya	180.000 Pts.
Extranjero	
Centro Zamorano C.D.R. de Buenos Aires	560.000 Pts.
TOTAL	19.290.000 Pts.

## ANEXO I

1. Casa de Palencia en Vitoria	600.000 Pts.
2. Centro Castellano-Leonés San Fernando Llodio (Alava)	600.000 Pts.
3. Casa de Castilla y León en Alicante	600.000 Pts.
4. Casa Regional de Castilla y León en Palma	600.000 Pts.
5. Casa de Soria en Barcelona	600.000 Pts.
6. Acción Cultural Miguel de Cervantes	600.000 Pts.
7. Círculo de Castilla y León en Barcelona	500.000 Pts.
8. Centro Castilla y León, Lérida	500.000 Pts.
9. Casa de Castilla y León en La Rioja	400.000 Pts.
10. Hogar de Avila en Madrid	(ilegible)
11. Casa de Valladolid en Madrid	(ilegible)
12. Casa de Palencia en Madrid	(ilegible)
13. Casa de León en Madrid	(ilegible)
14. Casa de Soria en Madrid	600.000 Pts.
15. Casa de Zamora en Madrid	650.000 Pts.
16. Casa de Castilla y León en Málaga	550.000 Pts.
17. Casa de Castilla y León en Navarra	700.000 Pts.
18. Casa de Zamora en Vigo	250.000 Pts.
19. Casa Vallisoletana en Santander	300.000 Pts.
20. Casa de Soria en Sevilla	400.000 Pts.
21. Federación de Entidades Socio-culturales (FESCU)	2.000.000 Pts.
22. Agrupación Zamorana de Toledo	250.000 Pts.
23. Agrupación de Castilla y León de Toledo	550.000 Pts.
24. Centro Salmantino en Baracaldo	600.000 Pts.
25. Centro Burgalés de Bilbao	(ilegible)
26. Centro Soriano "Numancia", Bilbao	600.000 Pts.
27. Círculo Vallisoletano, Baracaldo	600.000 Pts.
28. Casa Palentina de Baracaldo	650.000 Pts.
29. Centro Zamorano de Baracaldo	600.000 Pts.
30. Centro Cultural Segoviano de Baracaldo	500.000 Pts.
31. Centro Palentino en Durango	300.000 Pts.
32. Sociedad Cult. y Recreativa Leonesa-Castellana	600.000 Pts.
33. Sociedad Recreativa Burgalesa, Portugalete	600.000 Pts.
34. Círculo Burgalés de Baracaldo	(ilegible)
35. Centro Castilla y León, Santurce	(ilegible)
36. Casa Palentina en Bilbao	650.000 Pts.
37. Centro de Castilla y León en Sestao	650.000 Pts.
38. Federación de Centros en el País Vasco	2.000.000 Pts.
39. Casa de Castilla y León, Basauri (Vizcaya)	450.000 Pts.
40. Comunidad Cultural Castellana. LEIOA (Vizcaya)	350.000 Pts.
41. Sociedad Cultural Centro Soriano, Zaragoza	450.000 Pts.
42. Casa de Castilla y León. Comarca del Garraf (V. y GELTRU)	600.000 Pts.
43. Federación de Casas Provinciales y Centros Regionales, Madrid	1.800.000 Pts.
44. Colonia Huertaña, Madrid	400.000 Pts.
45. Casa Regional de Burgos en Madrid	500.000 Pts.
46. Centro Cultural de Castilla-León en Aluche (Madrid)	650.000 Pts.
47. Federación de Entidades Socio-culturales de Madrid	1.800.000 Pts.
48. Casa de Castilla y León en Leganés (Madrid)	600.000 Pts.

49. Casa de Castilla y León en Alcobendas (Madrid)	600.000 Pts.
50. Centro Castella-Leonés, Alcalá de Hemares (Madrid)	500.000 Pts.
51. Círculo Cultural Amigos de Salamanca, Madrid	200.000 Pts.
52. Hogar Centro Castellano-Leonés. Barcelona	760.000 Pts.
	34.500.000 Pts.

A la vista de todo ello se formula la siguiente PRO-PUESTA DE RESOLUCION:

- Que en la convocatoria de ayudas para Casas Regionales, Provinciales y Locales, Centros Sociales y sus Federaciones y Asociaciones, correspondientes a 1994 se apliquen criterios semejantes a los seguidos desde el año 1984 y que han permitido que todos los castellano-leoneses, fueran del lugar que fueran, reciban unas ayudas absolutamente imprescindibles para la supervivencia de sus Centros.

Fuensaldaña, 3 de Marzo de 1994.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

#### Acuerdos

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Caza de Castilla y León, destinada a la realización del Campeonato de recorrido de Caza y la Semifinal de caza menor con Perro y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por

el que se concede una subvención directa a la Asociación Vallisoletana de Atletas Veteranos, destinada a la realización del Campeonato de Europa en Ruta para Atletas Veteranos/as y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de maquetas F.4.C. y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de Vuelo Circular y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España F.3.A. Acrobacia y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de Febrero de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Deportiva Federación de Castilla y León de Aeronáutica, destinada a la realización del Campeonato de España de Veleros F.3.B. y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

### Cambios habidos en la Composición de las Comisiones de las Cortes de Castilla y León

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en Sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1.994, procedió a la elección de Secretario de la Mesa de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.4 del Reglamento de la Cámara, en sustitución, por renuncia, de D. Fernando Muñiz Albiac, habiendo resultado elegido D. JOSE ALONSO RODRIGUEZ (Grupo Parlamentario Socialista).

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

##### Preguntas con respuesta oral P.O.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 211-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carmen García-Rosado y García, relativa a exclusión de los planes de la Junta del arreglo de la carretera SA-324 de Ciudad Rodrigo a Lumbrales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.O. 211-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D<sup>a</sup> Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIA-

LISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de las Cámaras, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Obras Públicas y Vivienda.

#### ANTECEDENTES

Desde 1988 figura en el Plan Regional de Carreteras de Castilla y León la intervención sobre la carretera SA-324 de Ciudad Rodrigo a Lumbrales.

En 1991, después de tres años sin hacer nada, se nos dice que se ha excluido de la programación por falta de recursos económicos.

En 1992 se nos informa que ya están redactando el proyecto del tramo Ciudad Rodrigo a Castillejo de Martín Viejo; y a estas alturas, después de seis años ese es el único tramo arreglado.

La situación actual es la siguiente:

- De Castillejo a San Felices, los coches tienen que ir en primera y con grave peligro si se cruzan con otros vehículos. Los camiones hace tiempo que ya no pueden circular por esa carretera, viéndose obligados a rodear casi 60 km.: de Lumbrales a Vitugudino, a la Fuente de San Esteban y a Ciudad Rodrigo además salvo en un pequeño tramo, la carretera carece de señalización y balizas.

Para Ciudad Rodrigo y la Comarca de El Abadengo, esta situación supone un grave perjuicio porque está repercutiendo en su desarrollo y en el desenvolvimiento del comercio entre Ciudad Rodrigo y El Abadengo.

Hay quien tal vez pueda argumentar que no hay tal urgencia dado el escaso número de vehículos que por ella circulan. Evidentemente el tráfico es escaso por la imposibilidad manifiesta de circular por esa carretera en semejante estado.

Por ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º ¿Cuál es la razón para que tampoco este año se contemple en los planes de la Junta el arreglo de la carretera SA-324?

2.º ¿Cómo piensa la Junta impulsar el desarrollo de esa zona incomunicada?

3.º ¿Por qué motivo, entre los proyectos de carreteras del ejercicio 1994 no se invierte nada en Salamanca a pesar de situaciones como la expuesta?

4.º ¿Hay alguna posibilidad "extra", fuera del programa establecido, para que la carretera de Castillejo a Lumbrales se acondicione este año?

Fuensaldaña, 24 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

#### Preguntas con respuesta escrita, (P.E.)

P.E. 1869-I<sup>1</sup>, P.E. 1880-I<sup>1</sup>, P.E. 1882-I<sup>1</sup>,  
P.E. 1891-I<sup>1</sup>, P.E. 1902-I<sup>1</sup>, P.E. 1904-I<sup>1</sup>,  
P.E. 1911-I<sup>1</sup>, P.E. 1915-I<sup>1</sup>, P.E. 1920-I<sup>1</sup>,  
P.E. 1924-I<sup>1</sup>, P.E. 1941-I<sup>1</sup>, P.E. 1942-I<sup>1</sup>,  
P.E. 1943-I<sup>1</sup>, P.E. 1944-I<sup>1</sup>, P.E. 1945-I<sup>1</sup>,  
P.E. 1946-I<sup>1</sup>, P.E. 1982-I<sup>1</sup>, P.E. 1984-I<sup>1</sup>  
y P.E. 1985-I<sup>1</sup>

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 7 de Marzo de 1.994, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta escrita P.E. 1869-I<sup>1</sup>, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.993, P.E. 1880-I<sup>1</sup> y P.E. 1882-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 153, de 22 de Diciembre de 1.993, P.E. 1891-I<sup>1</sup>, P.E. 1902-I<sup>1</sup>, P.E. 1904-I<sup>1</sup>, P.E. 1911-I<sup>1</sup>, P.E. 1915-I<sup>1</sup>, P.E. 1920-I<sup>1</sup>, P.E. 1924-I<sup>1</sup>, P.E. 1941-I<sup>1</sup>, P.E. 1942-I<sup>1</sup>, P.E. 1943-I<sup>1</sup>, P.E. 1944-I<sup>1</sup>, P.E. 1945-I<sup>1</sup>, P.E. 1946-I<sup>1</sup>, P.E. 1982-I<sup>1</sup>, P.E. 1984-I<sup>1</sup>, y P.E. 1985-I<sup>1</sup>, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 157, de 2 de Febrero de 1.994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 7 de Marzo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación de la Corrección de Errores a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 2033-I<sup>1</sup>, que a continuación se inserta, presentada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a utilización de las transferencias recibidas en la Catedral de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 167, de 8 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 2033-I<sup>1</sup>****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Advirtiendo error en la pregunta escrita registrada el día 21 de Febrero de 1994, con número de registro 525, se ruega se subsane en el siguiente sentido:

Al final del primer párrafo donde dice: "veinte veces menor: debe decir: "veinte veces mayor".

Fuensaldaña, 3 de Marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Gránado Martínez*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2075-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M<sup>º</sup>. Crespo Lorenzo, relativa a edificios afectados por nidificación de cigüeñas en Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2075-I****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. José María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

**ANTECEDENTES**

En los últimos años, y por diversas circunstancias, se está produciendo la proliferación de especies de aves en nuestra comunidad Autónoma. Este hecho, tremendamente positivo y esperanzador desde la perspectiva de la conservación del medio natural, ocasiona a veces conflictos, ciertamente aislados, pero que ponen en evidencia a las personas que los protagonizan y, sobre todo, ponen en riesgo el respeto a la especie afectada. El caso

más reciente en Palencia ha sido el protagonizado por las monjas del Convento de las Claras, que pretendían desalojar a la cigüeña de la espadaña en evitación de posibles accidentes o daños a la estructura de la cubierta. No es éste un incidente aislado y, así, la situación se repite en muchas iglesias de nuestra provincia en cuya torre existe un asentamiento de estas especies y que, a menudo, hace peligrar la verticalidad de la misma, especialmente si existen problemas de conservación en la estructura o en la propia cubierta.

así pues, teniendo en cuenta que la cigüeña es una especie protegida, y con la intención de armonizar su protección con la seguridad de los asentamientos, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuántos edificios están afectados por la nidificación de la cigüeña en Palencia?

¿Qué medidas piensa adoptar la Junta para evitar situaciones como las que se exponen en el preámbulo?

¿Existe alguna línea de ayuda para reparar los daños producidos por asentamientos de especies protegidas?

Fuensaldaña, 22 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jose María Crespo Lorenzo*

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2076-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a peligrosidad de la carretera LE-733 desde Caboalles de Abajo hasta el Puerto de Cerredo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2076-I****A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Ante el estado en que se encuentra la plataforma y las protecciones de la Carretera LE-733, -Caboalles de Abajo a Degaña, desde Caboalles de Abajo hasta el Puerto de Cerredo en el límite con la Comunidad Asturiana.

Por todo ello, este procurador formula las siguientes preguntas:

¿Tiene la Junta de Castilla y León pensando realizar las obras necesarias para su restauración y así evitar la peligrosidad de la misma?

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Almarza González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2077-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a deficiencias en la realización de obra en la carretera C-623 entre Rioscuro y Piedrafita de Babia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2077-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Ante el estado en que se encuentra el Pavimento de la Carretera C-623 (Piedrafita al Pajarón), en la provincia de León entre los puntos de Rioscuro y Piedrafita de Babia.

Por todo ello, este procurador formula las siguientes preguntas:

1.º ¿Ha recibido la Junta de Castilla y León la obra realizada en dicha carretera?

2.º ¿Qué medidas piensa tomar para reparar las deficiencias que presenta esta carretera, tanto en la pavimentación, como en cunetas y desmontes realizados?

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Almarza González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2078-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a peligrosidad de la carretera C-631 entre el Km. 66 y el alto del Puerto de Leitariagos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2078-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Ante el estado en que se encuentra la plataforma y las protecciones de la Carretera Comarcal C-631 Ponferra-

da-La Espina, en la provincia de León, entre el Km. 66 y el alto del puerto de Leitariegos, hasta el límite con la Comunidad Asturiana.

Por todo ello, este procurador formula las siguientes preguntas:

¿Tiene la Junta de Castilla y León pensado realizar las obras necesarias para su restauración y así evitar la peligrosidad de la misma?

Fuensaldaña a 24 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Almarza González

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2079-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a retraso en la obra "Renovación de la Red, II Fase", en Sahagún.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.E. 2079-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 1990 el alcalde del Ayuntamiento de Sahagún recibe oficio de la Junta de Castilla y León que dice lo siguiente:

Asunto: CLAVE: 22-LE-146

OBRA: "SAHAGUN. Renovación de red. II Fase.

Adjunto se acompaña fotocopia de la aprobación del Proyecto de referencia para su conocimiento, y efectos oportunos.

Asimismo, para continuar el expediente de contratación de las obras se solicita a ese Ayuntamiento la formalización de los siguientes *compromisos municipales*, para lo cual se facilitará a este Servicio Territorial.

- Acuerdo municipal sobre conformidad con este proyecto y puesta a disposición de aguas y terrenos, con las autorizaciones de particulares si fuera el caso.

- Garantía de la aportación económica municipal para los años 1994 y 1995.

El régimen económico de la obra es el siguiente:

\* 85% a cargo de la Junta de Castilla y León.

\* 15% a cargo del Ayuntamiento de Sahagún.

La cuantía económica es de 330.729.450 ptas.

Es evidente que el Ayuntamiento entiende que el expediente de la obra está aprobado y que se ejecutará en los años 1994 y 1995.

Sin embargo, según declaraciones aparecidas en los medios de comunicación, La Crónica 16 de León del día 28-II-1994, unos responsables políticos de la Junta dicen que la obra no se hará hasta 1996, y otros que no existe tal obra. Todas las contradicciones coinciden además con una reunión de alcaldes y concejales de la comarca de Sahagún del PP en que se quejan de que se hubiera concedido un subvención a uno de los escasos ayuntamientos socialistas de la comarca.

Es evidente que los criterios de esos alcaldes y concejales, por respetables que sean, no pueden ni deben orientar la política inversora de la Junta de Castilla y León. Si así fuera, y así parece que es, estaríamos ante un hecho de una gravedad enorme: presiones de naturaleza *partidista* impiden la ejecución de un proyecto necesario técnicamente y aprobado por los responsables del mismo.

Por ello se pregunta:

1.º ¿Es cierto que la obra "Renovación de la Red, II Fase" a realizar en Sahagún, León, y valorada en más de 330 millones para el bienio 1991-1994, ha sido retrasada?

2.º En caso de ser así, ¿Cuáles han sido las razones?

Fuensaldaña, 28 de Febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1994, ha admitido a trámite la

Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2080-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a medidas adoptadas en relación con los hechos referidos en la PE 857 sobre incompatibilidades de funcionarios.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2080-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

En la respuesta dada por la Junta de Castilla y León a este procurador a la PE 857 relativa a incompatibilidades de funcionarios, se afirmó que la inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León había iniciado diversas actuaciones en relación con las actividades desarrolladas por un funcionario del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

En una reciente comparecencia, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, manifestó su voluntad de impulsar el mencionado expediente.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde tal respuesta, se formula al Consejero de Presidencia y Administración Territorial la siguiente pregunta:

1. ¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León en relación con los hechos a que se refirió en la pregunta anteriormente señalada?. ¿Qué investigaciones se han realizado y cuál ha sido su resultado?

2. ¿Qué medidas en concreto, disciplinarias o de otro tipo, ha adoptado la Junta de Castilla y León en relación al mencionado asunto?

Fuensaldaña a 28 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2081-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en el Monasterio de San Frutos del Duratón (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2081-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

1.º Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en el Monasterio de San Frutos, en las Hoces del Río Duratón (Segovia)?

2.º ¿De dónde procedían tales fondos? (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta) Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la

Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2082-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Casa de la Moneda de Segovia desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2082-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

1.º Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en la Casa de la Moneda de Segovia?

2.º ¿De dónde procedían tales fondos? (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta). Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2083-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Iglesia de

García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en el Castillo de Turégano (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2083-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

1.º Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en el Castillo de Turégano (Segovia)?

2.º ¿De dónde procedían tales fondos? (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta). Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2084-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Iglesia de

Santa María de Nieva (Segovia) desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2084-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

1.º Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en el Claustro de la Iglesia de Santa María de Nieva (Segovia)?

2.º ¿De dónde procedían tales fondos? (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta). Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2085-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a importe y origen individualizado de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Segovia desde Junio de 1.987 a Diciembre de 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2085-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

##### ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

1.º Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en la Catedral de Segovia?

2.º ¿De dónde procedían tales fondos? (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta). Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2086-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a diversos extremos sobre viviendas de protección oficial y promoción pública paralizadas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2086-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 150 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

1. ¿Número de viviendas por promoción y provincia, que están en estos momentos paralizadas y fechas de adjudicación. Indicando así mismo la forma de adjudicación: con censo, subasta, etc?

2. ¿Tiempo que llevan paralizadas cada una de las promociones referidas anteriormente y motivo por el que están paralizadas?

3. ¿A qué tipo de licitación salieron en su día cada una de las promociones ahora paralizadas y en cuánto se adjudicarán las mismas, con indicación del porcentaje de baja?

4. ¿Promociones de viviendas de protección oficial de promoción pública que se contratarán por localidades, sistemas de adjudicación (concurso, subasta, etc) de cada una de estas promociones. Tipo de licitación de cada una de estas promociones y en cuánto se adjudicarán las mismas, y como consecuencia porcentaje de baja.

Esta información, del apartado n.º 4 se pide para el periodo comprendido entre el 11 de julio de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1993.

5. ¿De las viviendas adjudicadas en este periodo citado en el apartado 4, existe alguna promoción paralizada, en caso afirmativo motivos de la paralización, y qué sistema de adjudicación se utilizó?

6. ¿Cree el Sr. Director General de la Vivienda que el sistema de subasta con admisión previa es más objetivo que el de concurso y conduce a que existan menos arbitrariedades?

fuensaldaña, 1 de marzo de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2087-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a posibilidad de realización de un ramal desde el gaseoducto de León-Ponferrada a la zona de Benavente.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2087-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL al amparo del artículo 150 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para la que se solicita respuesta por ESCRITO.

#### EXPOSICION

Con fecha 2 de diciembre de 1988 este Procurador formuló una Pregunta Parlamentaria, tras la firma por parte de la Junta y Enagás de un convenio para realizar un Estudio de gasificación de nuestra Comunidad, sobre las posibilidades de efectuar un estudio de la viabilidad de un ramal desde Tordesillas a Zamora pasando por Toro y otro ramal desde León-Bierzo a Benavente.

El día 30 de enero de 1989 el Consejero de Economía y Hacienda contestó manifestando que el ramal a Zamora se estudiaría si se lleva a efecto el gasoducto a Portugal y que la gasificación de la zona de Benavente se debería estudiar cuando el gas llegue a León.

Ahora, La Junta de Castilla y León ha aprobado una aportación de 1.700 millones para la gasificación del área Ponferrada-León. Con la construcción de este gasoducto se beneficiarán las localidades leonesas de Villafraanca del Bierzo, Ponferrada, Bembibre, Astorga, La Bañeza, Hospital de Orbigo, La Robla y León.

Por ello este Procurador PREGUNTA, si de acuerdo con la postura de la Consejería de Economía y Hacienda en el año 1989, la Junta de Castilla y León va a solicitar a Enagás que estudie la posibilidad de hacer un ramal desde el gasoducto León-Ponferrada a la zona de Benavente.

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1994.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2088-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a situación actual de las investigaciones sobre el robo de quince Tablas del retablo de la Iglesia de Arcenillas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2088-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Ante el Pleno de las Cortes que se celebró el 30 de Noviembre de 1993, este Procurador formulaba dos preguntas orales al Consejero de Cultura, Sr. Zapatero, relativas al robo de la cuatro de las 15 Tablas del retablo de la Iglesia zamorana de Arcenillas. Robo que se había producido la noche del 17 de Noviembre.

En dichas preguntas sometía a la consideración del Consejero de Cultura, que me informaba no sólo de cuál era a fecha de 30 de Noviembre el estado de la investigación, sino qué medidas y tipo de actuaciones tenía prevista la Junta para proteger el Patrimonio de nuestra Comunidad.

Así mismo le manifesté que cuál era el número de Iglesias Parroquiales de nuestra Comunidad Autónoma se habían puesto en contacto con la Junta para llegar a acuerdos a la hora de establecer medidas de seguridad tendentes a evitar nuevos robos.

El Consejero, en el Pleno, me contestaba que "las investigaciones estaban en marcha" y que en la fecha de 30 de Noviembre de 1993, no se habían puesto en contacto con la Consejería de Cultura ninguna Iglesia Parroquial de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, este Procurador pregunta:

1.º ¿Cuál es el estado actual de las investigaciones?

2.º ¿Le han comunicado a la Junta algún tipo de progreso relativo a esclarecer el robo?

3.º ¿Se ha tomado alguna iniciativa por parte de la Junta para evitar más expolios en nuestro patrimonio, cuya responsabilidad es de esa Consejería?

Fuensaldaña a 2 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2089-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso, relativa a contratación de la sede de la Dirección General de Trabajo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**P.E. 2089-I**

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

En los últimos días, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León ha anunciado públicamente la creación de una nueva sede administrativa de la Dirección General de Trabajo en el Edificio "B" MADRID, situado en la calle Paseo Arco de Ladrillo s/n de Valladolid.

Dicho edificio pertenece a una sociedad en la que tienen intereses responsables políticos del Partido Popular en Valladolid.

Tomando en cuenta estos datos, se pregunta:

1.º ¿Cuáles han sido las gestiones realizadas para la contratación de dicha sede?

2.º Cuáles han sido las alternativas barajadas y cuál el importe de la contratación de dichas oficinas?

3.º ¿Cuál es el motivo para la contratación de dichas instalaciones en un lugar tan distante del centro de Valladolid?

Fuensaldaña a 3 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Zenón Jiménez-Ridruejo Ayuso*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2090-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M<sup>º</sup>. Crespo Lorenzo, relativa a demora en la reunión del Presidente de la Junta con la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2090-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

El Consejo de la Juventud de Castilla y León es una entidad de derecho público creada por Ley de las Cortes de Castilla y León en octubre de 1984. Desde su creación han transcurrido, por tanto, diez años, y desde entonces, cada vez que se ha renovado la Comisión Permanente del Consejo, el primer acto de relaciones institucionales de la nueva Comisión ha consistido en una entrevista de presentación y primera toma de contacto con el Presidente de la Junta que servía, además, para revisar asuntos pendientes y plantear nuevos proyectos que los representantes de los jóvenes de Castilla y León ponían en conocimiento no sólo con carácter simbólico, de la primera autoridad de nuestra Comunidad Autónoma.

Sin embargo, esta tradición se ha quebrado por primera vez en los diez años de vida del Consejo de la Juventud. Después de la elección de la nueva Comisión Permanente en la Asamblea celebrada en Valladolid el 14 de Marzo de 1993, la Comisión ha solicitado en reiteradas ocasiones la entrevista con el Presidente de la Junta que, después de un año, todavía no ha reservado un día para atender la solicitud de los representantes de la juventud de Castilla y León.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Por qué motivo no ha accedido todavía el Presidente de la Junta a reunirse con la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Castilla y León, elegida hace ya un año?

¿Cuándo piensa el Presidente de la Junta conceder una entrevista a los representantes de los jóvenes de Castilla y León?

Fuensaldaña, 3 de marzo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

#### Contestaciones

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1907-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a diversos extremos sobre Ayudas de Superficie procedentes de Fondos

Europeos, publicada en el Boletín Oficial de esta Cortes, Nº. 157, de 2 de Febrero de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**P.E. 1907-II**

**CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA  
P.E. 1907-I FORMULADA POR EL ILMO. SR. PRO-  
CURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ,  
RELATIVA A DIVERSOS EXTREMOS SOBRE  
AYUDAS DE SUPERFICIE PROCEDENTES DE  
FONDOS EUROPEOS.**

En contestación a la pregunta referenciada se informa lo siguiente:

Al objeto de definir el marco global en el que todas las preguntas formuladas se insertan y que no es otro que el de la gestión y pago de las denominadas "ayudas superficie", es conveniente recordar que el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el MAPA fijando el Sistema Integrado de Gestión, Control y Pago de Ayudas Feoga-Garantía establece la forma de actuación de la Consejería en dicha materia que es, por otro lado, común a todas las Comunidades Autónomas.

El apartado 4.3 de dicho convenio establece inequívocamente que la Comunidad debe disponer de una cuenta específica en una única entidad bancaria para la canalización de los fondos precisos para pagar tales ayudas. A tal fin se abrió la cuenta "Comunidad de Castilla y León. Ayudas Sector Agrario Feoga-Garantía" en el Banco Central Hispano, entidad que realiza las transferencias individuales a cada perceptor una vez que el SENPA contrasta el soporte informático remitido por la Consejería -que contiene la relación de perceptores de la ayuda y la cantidad a abonar a cada uno de ellos- y da orden al Banco de España de transferir el importe global. El pago por la entidad bancaria designada debe realizarse en el plazo máximo de dos días conforme exige el convenio, requisito este que no están en condiciones de cumplir -o al menos de garantizar a priori su cumplimiento cuando se trata de relaciones de beneficiarios de varias decenas de millares- todas las entidades bancarias. Por otro lado hay que tener en cuenta que las cuentas tesoreras ya abiertas, que también las hay en el Banco de España, canalizan otras operaciones y por tanto no cumplían la exigencia del convenio de que la cuenta a utilizar debería ser exclusiva para canalizar estos pagos.

Hasta el pasado 28 de diciembre el Banco de España ha realizado cuatro transferencias a la citada cuenta por los siguientes conceptos e importes:

- Primer anticipo del girasol para perceptores del sistema general por valor de 12.780.962.085 ptas.

- Dos pagos complementarios uno por 745.081.181 ptas y otro por 762.471.678 ptas.

- Pago de cultivos herbáceos, que incluye el girasol del sistema simplificado, por valor de 27.165.218.716.

Conviene hacer constar que todos los soportes magnéticos para los pagos se han remitido al SENPA antes de finalizar el plazo establecido para ello y los pagos a los perceptores se han efectuado antes de los señalados como límite por la Comisión de la Comunidad Europea y ello a pesar de la complejidad administrativa de estas ayudas y de su elevado número, habiendo gestionado Castilla y León el 25% de las recibidas por el Estado Español.

En relación con la carta remitida por el Presidente de la Junta de Castilla y León a cada uno de los perceptores no supone ninguna novedad porque se viene haciendo de forma general con aquellas ayudas que revisten la suficiente importancia para ello. Es por tanto no solo procedente el envío de dicha carta sino además coherente con el deseo de la Junta de mantener una relación lo más directa y personalizada posible con los administrados. En ningún caso ha supuesto además un gasto adicional ni superfluo puesto que a cada perceptor se le iba a enviar - y es más lógico hacerlo con una carta- una hoja explicativa de la cantidad transferida aclarándole cada concepto parcial de forma que pudiera conocer cómo se obtenía la cifra final.

La Junta de Castilla y León al igual que el resto de las Administraciones hace uso para una mejor gestión de una serie de empresas de suministros y servicios cuando la propia Administración regional no cuenta con medios propios o su capacidad de respuesta no es suficiente para una determinada necesidad.

Es deber de la propia Administración controlar, verificar y depurar la calidad de los Servicios a ella prestados, que son en última instancia a los ciudadanos. Esto se realiza naturalmente por los funcionarios de la Junta por lo que constituye una situación normal el que los funcionarios de la Junta se dediquen a estos menesteres.

Finalmente hacer constar que la carta indica claramente que el importe de la transferencia anunciada es por Ayuda Superficie. Nunca se ha dado a ningún tipo de ayudas la difusión que han tenido las ayudas derivadas de la reforma de la PAC, difusión a través de todo tipo de medios de comunicación, charlas, conferencias, envío de escritos, trípticos, etc... difusión realizada no sólo por el Gobierno de nuestra Comunidad sino también por la Administración Central, Organizaciones Profesionales, asociaciones, entidades bancarias, etc... por lo que es impensable que pueda haber un sólo perceptor que se encuentre confundido con el origen de los fondos de las "Ayudas Superficie".

Valladolid, 24 de Febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1986-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a rechazo de escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Central en algunos Registros de la Junta, publicada en el Boletín Oficial de esta Cortes, Nº. 160, de 16 de Febrero de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## P.E. 1986-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 1986-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A RECHAZO DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL EN ALGUNOS REGISTROS DE LA JUNTA.

En relación con la pregunta formulada por D. Jaime González González, en la que de un lado nos recuerda de forma literal el art. 38 aptdo. 4, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de otro nos pregunta sobre las quejas que ha recibido de diversos colectivos de naturaleza dispar sobre el funcionamiento de los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, le informo:

1.º Que los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales han funcionado durante el año 1993 con toda normalidad en la tramitación de los miles de documentos que se han presentado.

2.º En un solo caso, que tengamos conocimiento, se han planteado las dificultades a las que Su Señoría hace referencia, y en concreto al Colectivo Ecologista y Social de Castilla y León, y en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Valladolid y Salamanca, habiéndose procedido de inmediato por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a corregir la situación mencionada.

Valladolid, 24 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN